

## X. Reglamento de Evaluación

### 1. Introducción

El reglamento de Evaluación del Colegio San Antonio del Baluarte se basa en la normativa actual entregada por el Decreto 67 del 2018, el que entró en vigor a partir de marzo de 2024. Teniendo siempre presente que la evaluación no es un fin en sí misma, sino una herramienta que permite: a la institución en general, monitorear el logro institucional de los Objetivos de Aprendizajes (OA) o Aprendizajes Esperados (AE) consagrados en las Bases Curriculares y Programas de Estudio, y en particular al docente de aula cerciorarse del logro de los aprendizajes de sus estudiantes, buscando estrategias que le permitan retroalimentar y asegurar dichos aprendizajes. Las calificaciones las entendemos como el proceso a través del cual el docente asigna un valor al desempeño del o la estudiante, la que será más significativa a medida que cuenta con más información del desempeño de los niños, niñas y adolescentes y en distintas circunstancias.

### 2. De las evaluaciones

#### ARTÍCULO 1

Los y las estudiantes del Colegio San Antonio del Baluarte serán evaluados en períodos semestrales.

#### ARTÍCULO 2

Los y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, contempladas en el Plan de Estudio.

#### ARTÍCULO 3

Las calificaciones serán expresadas en cifras hasta con un decimal, en una escala de 1,0 a 7,0. La calificación mínima de aprobación será de 4,0.

En Educación Parvularia, las calificaciones son cualitativas, usándose para ello los siguientes conceptos: Logrado, En proceso, No logrado y Necesita apoyo (actualización Bases Curriculares para el nivel).

#### ARTÍCULO 4

Para el logro de los OA y Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) las evaluaciones serán de tres tipos: diagnóstica, formativa y sumativa (la diagnóstica, al igual que la formativa y sumativa, debe estar presente en todo el proceso, entregando información sobre los saberes de los y las estudiantes).

La evaluación diagnóstica determinará los conocimientos previos de los y las estudiantes y servirá de base para la planificación y el diseño de las experiencias de aulas.

La evaluación formativa es permanente y servirá para recoger información durante el proceso y resolver las dificultades que se presentan o mantener y reforzar los aciertos que se observan.

La evaluación sumativa servirá para determinar el logro de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje propuestos y conducirá a una calificación cuantitativa que se registra en el documento oficial. Su diseño debe integrar conocimientos descendidos y/o aprendizajes claves definidos estratégicamente.

#### ARTÍCULO 5

Para la aplicación de estos tipos de evaluación podrán participar diferentes agentes: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

En la autoevaluación, el/la estudiante genera un juicio frente a su desempeño, el cual puede ser cualitativo o cuantitativo.

La coevaluación corresponde a la que se realiza entre pares; supone la construcción de un juicio de valor sobre el desempeño académico del otro y/o del grupo, y favorece el aprendizaje colaborativo.

La heteroevaluación corresponde al juicio técnico que realiza el docente o un equipo académico.

**“La diversificación de los agentes que participan en el proceso de evaluación responden al reconocimiento de los estudiantes como sujetos activos en sus procesos de aprendizajes y a la democratización del juicio evaluativo”.**

La heteroevaluación corresponde al juicio técnico que realiza el docente o un equipo académico.

## **ARTÍCULO 6**

Para la aplicación de los tres tipos de evaluación del art. 5º se utilizará diferentes procedimientos e instrumentos según al desarrollo de las habilidades, las características, ritmos, formas de aprender, necesidades e interés múltiples de los estudiantes.

La diversificación evaluativa corresponde a la alternancia programada de los diferentes instrumentos evaluativos, tales como: pruebas escritas, trabajos de investigación, exposiciones orales, informes, ensayos, trabajos plásticos, juegos, guías, y toda evaluación auténtica que contribuya al aprendizaje y a la reflexión pedagógica.

## **ARTÍCULO 7**

Los logros alcanzados por los y las estudiantes durante el proceso de aprendizaje en los OA, serán registrados en el libro de clases.

El logro de los OAT será registrado en el informe de personalidad del estudiante, el cual será entregado al apoderado una vez finalizado el año escolar.

## **3. Del registro cuantitativo en las evaluaciones**

### **ARTÍCULO 8**

Se denomina calificación a la expresión numérica o cuantitativa que gradúa los logros de los aprendizajes de los estudiantes y los ubica psicométricamente dentro de su grupo de curso.

La calificación mínima de aprobación responderá a un 60% para el logro de los aprendizajes cuyo valor es 4,0, siendo la nota 1,0 el valor mínimo de calificación de cualquier instrumento de evaluación.

### **ARTÍCULO 9**

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo con la escala, hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios del semestre 1 y 2 y finales, se aproximará a la décima superior. Ejemplo: 5.55 equivale a 5.6 La calificación mínima de aprobación será 4.0.

En las asignaturas de Religión y Orientación, al finalizar el año, los alumnos serán calificados con conceptos.

A saber:

MB	6.0 – 7.0
B	5.0 – 5.9
S	4.0 – 4.9
I	1.0 – 3.9

### ARTÍCULO 10

Los alumnos de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio obtendrán, durante el año escolar lectivo y en cada período semestral calificaciones parciales, las que corresponden a las calificaciones de evaluaciones coeficiente uno (1) que el alumno obtenga durante el semestre en cada una de las asignaturas del plan de estudios, excepto en las asignaturas de Religión y Orientación, la que se expresará en conceptos (I-S-B-MB) y que no incidirá en su promedio final anual.

En la asignatura de Orientación, la evaluación se realizará desde Quinto año básico hasta Segundo año medio, de acuerdo con las indicaciones establecidas por el Ministerio de Educación.

### ARTÍCULO 11

Toda evaluación que no responda a la naturaleza de una prueba escrita, deberá presentar una rúbrica, lista de cotejo, tabla de especificaciones u otro, en la que se especifiquen los aspectos a evaluar, criterios y puntajes.

Dicho instrumento debe ser conocido por los estudiantes, antes de comenzar el proceso evaluativo. Es importante señalar que algunas de estas evaluaciones corresponden a un proceso de trabajo que puede o no culmina con la entrega o producto final.

### ARTÍCULO 12

Todo estudiante que por motivos de salud no pueda realizar actividad física será evaluado de forma teórica, a través de evaluaciones escritas y/o trabajos de investigación o cualquier otro tipo de evaluación que el profesor de la asignatura en conjunto con coordinación académica, determinen, respetando el programa de estudio. Cabe señalar que esta medida solo aplica a quienes presenten el certificado médico correspondiente.

### ARTÍCULO 13

El estudiante que al finalizar el año obtenga una calificación de promedio anual 3,9 en cualquiera de las asignaturas y que esta incida en su repitencia de curso, pasará automáticamente a 4.0.

#### **ARTÍCULO 14**

Al inicio de cada semestre, los docentes junto a las coordinaciones académicas determinarán la cantidad de calificaciones por área/asignatura, promoviendo la reflexión y conversación conjunta respecto a este tipo de decisión, sustentada en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cuánto evaluar.

La cantidad de evaluaciones puede ser modificada por acuerdo de la coordinación académica y el departamento de la asignatura, la cual debe ser justificada y debe tener relación con los objetivos a evaluar y las distintas necesidades de recoger nuevas evidencias.

Cada calificación contemplará diversas evidencias evaluativas, las cuales se recogerán en distintas instancias durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje respectivas.

Es importante señalar que ninguna asignatura tiene un número mínimo ni un máximo de calificaciones semestrales y/o anuales.

Cada calificación contemplará diversas evidencias evaluativas, las cuales se recogerán en distintas instancias durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje respectivas. Ninguna prueba sumativa superará el 30% del total de la calificación.

#### **ARTICULO 15**

Las calificaciones deben ser registradas en un plazo no mayor a 10 días hábiles como máximo, a partir de la fecha de aplicación, en el libro de clases digital a través de la plataforma LIRMI y siempre que haya sido retroalimentada antes con el curso.

### **4. De las evaluaciones**

#### **ARTÍCULO 16**

En caso de evaluaciones en que más de un 40% de los alumnos hayan obtenido una calificación insuficiente, el docente junto a la coordinación académica, en un proceso de reflexión pedagógica, analizarán el instrumento y determinarán:

- si procede o no el registro a la calificación,
- las medidas remediales para asegurar los aprendizajes.

#### **ARTÍCULO 17**

Todo alumno podrá tener como máximo dos pruebas escritas en un día, sin embargo, podrá tener en ese mismo día, otras instancias evaluativas de proceso.

### ARTÍCULO 18

Pruebas Externas, PSU y SIMCE: tendrán por objetivo evaluar las habilidades cognitivas que los alumnos de cada nivel deben alcanzar, midiendo logros de aprendizaje. El resultado obtenido por cada alumno será objeto de análisis para ir en beneficio de mejoras en sus aprendizajes.

El alumno que se ausente a estos ensayos deberá rendirlos el día y hora que la coordinación académica lo determine.

Eventualmente, alguna de estas pruebas podrá tener calificación, cuando midan objetivos que hayan sido trabajados durante el periodo y estén en la planificación respectiva.

### ARTÍCULO 19

Aquellos alumnos que no asistan a evaluaciones escritas y/u orales, ensayos PAES, disertaciones o presentación de trabajos fijadas con antelación, deberá el apoderado justificar personalmente en inspección del ciclo y/o presentar certificado médico a más tardar dentro de las 48 Hrs. posteriores de la aplicación del instrumento evaluativo.

El estudiante debe someterse a dichas evaluaciones en las siguientes modalidades:

- De 1° a 6° básico: Una vez que el estudiante se reincorpore al colegio, cada profesor de asignatura entregará la calendarización de evaluaciones atrasadas.
- De 7° a IV° medio: Una vez que el estudiante se reincorpore al colegio, deberá acercarse al profesor/a correspondiente para acordar la fecha y hora de la evaluación pendiente.

Cuando el alumno no se presente a rendir la evaluación atrasada el día y hora acordado con el profesor y no justifique su inasistencia en Coordinación Académica, deberá rendirla en el momento en que la coordinación lo estime conveniente.

Cualquier situación que amerite inasistencia prolongada será autorizada por Rectoría con la indicación del procedimiento a ejecutar.

Si la ausencia del alumno es de 1 o 2 días, la evaluación se aplicará en la misma semana de su retorno.

Si la ausencia es de 3 o más días, y las evaluaciones atrasadas superan las dos, coordinación académica, en conjunto con el estudiante, confeccionará un calendario especial. Por lo que

---

el alumno, una vez que vuelva de su licencia, debe acercarse a la Coordinación para informar de las evaluaciones que debe rendir.

La presentación personal a las evaluaciones atrasadas es con uniforme de colegio.

En caso de ausencia a cualquier tipo de evaluación, sin certificado médico, se dejará registro en hoja de vida del alumno y se aplicará un nuevo instrumento de evaluación, que mida los mismos objetivos, y con el mismo nivel de dificultad (60%).

Al alumno que falte o sea retirado antes de una evaluación y se reintegre al colegio el mismo día, se le aplicará ésta en el momento en el que se reintegre a clases.

Cualquier situación que no esté en este Reglamento debe ser conversada con Coordinación Académica, Rectoría o derivada a Jefe Deprov, según la complejidad del caso.

#### **ARTÍCULO 20**

Aquellos alumnos que se ausenten por viajes, temas deportivos u otros, el apoderado deberá presentar una carta de solicitud de permiso, con antelación a Rectoría y Coordinación Académica con el fin de evaluar su factibilidad. De ser aprobada dicha solicitud, Coordinación Académica recalendarizará las evaluaciones pendientes. Es responsabilidad del apoderado y el alumno poner sus materias al día.

#### **ARTÍCULO 21**

Si un alumno/a no entregara la prueba una vez realizada y terminado el tiempo para ello, al profesor que la aplicó y que ya se ha retirado de la sala, el estudiante deberá rendir un nuevo instrumento evaluativo, que mida los mismos objetivos, en el momento que el profesor lo determine junto a la coordinación académica.

#### **ARTÍCULO 22**

El alumno tiene derecho a revisar sus evaluaciones y manifestar a su profesor, si existiera algún error en la corrección, en un plazo de 48 Hrs de recibida su calificación. Después de este plazo, no se recibirán reclamos ni se cambiarán calificaciones.

#### **ARTÍCULO 23**

Es obligación entregar, antes de la evaluación, celulares, tablet o similares, al profesor, quien los resguardará hasta el final del proceso; de la misma forma, es obligación guardar todo lo que no corresponda a una evaluación.

## ARTÍCULO 24

De acuerdo a los valores que sustentan nuestro proyecto educativo, la falta de honestidad en evaluaciones es considerada una **falta grave (art. 4, del punto “Faltas Graves del estudiante”)**, por tanto, a aquellos alumnos que sean sorprendidos durante la aplicación de una evaluación:

- usando material no autorizado por el profesor (en un “torpedo, escrito en la mesa, en las manos, piernas, brazos, etc.),
- intentando engañarlo,
- tratando de comunicarse con sus compañeros, a través de cualquier medio (calculadoras, mensajes de textos, celulares, etc.),
- Plagiando desde internet, total o parcialmente
- Copiando a un compañero.
- Facilitándole el trabajo propio a otro para que lo copie.
- Otra forma que se considere falta a la honestidad, previo análisis del equipo académico y de convivencia escolar.

El profesor se le retirará el instrumento de evaluación y tendrá que rendir una nueva evaluación en la fecha y lugar que la coordinadora académica determine. Esta situación quedará consignada en la hoja de vida del alumno como falta grave, tomando las medidas disciplinarias de acuerdo con el este instrumento. Además, deberá entregar el instrumento evaluativo al profesor.

Las consecuencias están tipificadas en el artículo 6.2 de Posibles medidas disciplinarias ante faltas graves.

Si un alumno fuese sorprendido apropiándose indebidamente de un instrumento evaluativo antes o durante la aplicación de éste, se considerará una **falta gravísima (art. 4, del punto “Faltas Gravísimas del estudiante”)**. Las consecuencias están tipificadas en el artículo 6.2 de Posibles medidas disciplinarias ante faltas gravísimas.

Si un curso se ve involucrado en una situación de copia o filtración de un instrumento de evaluación, se considera una **falta gravísima (art. 5, del punto “Faltas Gravísimas del estudiante”)**. Las consecuencias están tipificadas en el artículo 6.2 de Posibles medidas disciplinarias ante faltas gravísimas. Además, el instrumento quedará invalidado y se aplicará uno nuevo.



---

## 5. Evaluación Diferenciada

### ARTÍCULO 25

Se entiende por evaluación diferenciada el procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que presentan algún tipo de necesidad educativa especial, sea ésta de tipo transitoria o permanente.

La evaluación diferenciada será definida por el equipo PIE en colaboración con el Docente de la asignatura, siendo revisada y aprobada por las Coordinaciones tanto académica como PIE. La toma de decisión será en base a los informes entregados por los padres o tutores, emitidos por los médicos o especialistas y/o diagnóstico emitido por el equipo de integración del establecimiento.

Una vez recepcionada la documentación solicitada en la fecha establecida, el equipo de integración del establecimiento iniciará el proceso de evaluación para definir las necesidades educativas específicas del estudiante y los apoyos necesarios.

Los apoderados de los alumnos que tengan un tratamiento farmacológico o terapéutico o psicopedagógico, deben presentar un informe en el mes de marzo y en el mes de julio, que acredite que mantiene el tratamiento y/o el alta médica.

## 6. Programa de integración escolar (PIE)

El PIE es una estrategia inclusiva del sistema educacional que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación, favoreciendo los aprendizajes en la sala de clases y la participación de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE)

### ARTÍCULO 26

Los apoderados deben informar al profesor jefe del curso y/o a Coordinaciones Académicas y PIE, los diagnósticos y certificados emitidos por especialistas externos, dentro del período solicitado para revisar y evaluar la incorporación al año lectivo; y en cuanto a la permanencia de los alumnos en PIE, ésta deberá ser evaluada por el equipo de integración y su coordinadora, a través de pruebas estandarizadas, informes de especialistas actualizados y seguimiento del compromiso y responsabilidad de los alumnos y sus apoderados.

## 7. De la promoción

### ARTÍCULO 27

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

La Ley General de Educación (20.370) establece que los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica (1° a 8°), y en una oportunidad en la educación media (I° a IV°).

De acuerdo con esta normativa, nuestro establecimiento resguardará el derecho a repetir al menos una vez en cada ciclo y procederá a cancelar el contrato de servicios, cuando se produzca una segunda repitencia en cualquiera de los ciclos.

### ARTÍCULO 28

Para ser promovidos, los alumnos deberán cumplir con un 85% de asistencia (de acuerdo Decreto de Ministerio de Educación). No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Rectoría del establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando el alumno demuestre tener las competencias y aprendizajes necesarios para el siguiente año, reflejados en su informe de calificaciones e informe de carácter deliberativo elaborado por el consejo de profesores.

Los certificados o licencias médicas deben ser presentados inmediatamente después de la enfermedad con un plazo máximo de 48 hrs.

No obstante, lo anterior, todo alumno que se encuentre en situación de reprobación del año por causa de inasistencia, su apoderado deberá enviar carta de apelación a Rectoría, adjuntando los documentos correspondientes.

## ARTÍCULO 29

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En cada caso, además, se especificará un plan de acompañamiento específico, según lo determinado en la ley.

## ARTÍCULO 30

El colegio, durante el año escolar siguiente, le dará la oportunidad al estudiante a recibir apoyo adicional en las asignaturas en las cuales tuvo rendimiento deficiente.

### ARTÍCULO 31

En I° y II° medio, los alumnos deben elegir entre Artes Visuales o Música; dicha elección se respetará en la medida en que no sobrepasen las vacantes establecidas para cada asignatura. Para asegurar que el proceso de inscripción sea lo más objetivo posible, este se realizará a través de un formulario Google en el cual se registrará el orden de llegada de las inscripciones.

## 8. Acceso a la información

### ARTÍCULO 32

Todo apoderado podrá acceder a la información académica de su pupilo/a a través de la plataforma tecnológica que el colegio disponga, mediante una clave personal.

En ella encontrarán:

- Calificaciones
- Registro de anotaciones en la hoja de vida
- Informes de personalidad (anual)
- Inscripción de ACLE
- Préstamo de libros en biblioteca

## 9. Salidas pedagógicas

### ARTÍCULO 33

Entendiendo que el proceso educativo no solo ocurre en una sala de clases o al interior de un establecimiento educacional, el colegio realizará salidas pedagógicas a distintos lugares, propuestos por cada docente, y aprobados por la coordinación académica y Rectoría, quienes evaluarán la pertinencia de éste, en relación con los programas y objetivos de aprendizaje.

La salida estará sujeta a los siguientes parámetros:

- La salida debe ser costeada en un 100% por los apoderados.
- Deberá ser presentada a la Coordinación Académica y a la Rectoría, por el profesor que organiza, al principio de cada semestre, en un proyecto en el que se especifique el objetivo de aprendizaje de ésta y la forma en que será evaluada.

- Las salidas pedagógicas están diseñadas para enriquecer la experiencia educativa de nuestros alumnos, por lo cual el instrumento evaluativo de éstas se constituirá en una nota parcial al libro de clases, lo que implica que la asistencia es obligatoria.
- La contratación de los buses será a través de la Secretaría del colegio.
- En el marco de nuestra misión, las salidas pedagógicas consideran desarrollar la autonomía, por lo tanto, se autorizará que asista un adulto por cada 10 estudiantes.
- No se consideran aptos para el cumplimiento de objetivos pedagógicos, lugares de esparcimiento como Fantasilandia o similares; tampoco se autorizarán salidas a lugares con piscinas, ríos, lagos, etc.

## 10. Otros

### ARTÍCULO 34

La rectora, previa consulta a las Coordinaciones Académicas, teniendo en consideración los antecedentes que se requieran y la legislación, resolverá las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de alumnos. Entre otros:

- Inasistencias prolongadas.
- Embarazos.
- Finalización anticipada del año escolar.
- Viajes.

### ARTÍCULO 35

El presente reglamento será leído por todos los padres, apoderados y tutores del establecimiento, firmando el compromiso de conocer y aceptar este documento al momento de integrarse al colegio.